

VISTO:

La Resolución del Ministerio de Educación y Cultura de la Nación n° 1523/90 en plena vigencia que establece el ingreso de extranjeros por cupos,

La Ley de Migraciones n° 25871/04 dirigida a fijar lineamientos políticos en materia de migración y derechos humanos e integración de los ciudadanos extranjeros, en particular el artículo 7° que dispone que la irregularidad migratoria no debe impedir la admisión de un extranjero a los establecimientos educativos,

La Disposición de la Dirección Nacional de Migraciones n° 20699/06 que reglamenta y regula la mencionada Ley, estableciendo los derechos y obligaciones de las entidades educativas, y,

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años se ha incrementado notablemente el número de ciudadanos extranjeros que aspiran a realizar carreras de grado completas en esta Universidad,

Que oportunamente el Honorable Consejo Superior a propuesta de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales emitió la Ordenanza n° 16/08 que regula la figura del estudiante regular internacional que realiza estudios parciales,

Que atento a que existen dos normativas a nivel nacional, es menester que esta Casa de Altos Estudios posea los instrumentos reglamentarios y legales para organizar y ordenar el ingreso a carreras completas de grado por parte de ciudadanos extranjeros;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Los ciudadanos extranjeros que deseen cursar carreras completas de grado en esta Universidad pueden optar por el sistema de cupos o inscribirse sin cupo, atento a lo establecido por el Ministerio de Educación de la Nación y por la Dirección Nacional de Migraciones.

ARTÍCULO 2: Inscripción por Sistemas de CUPOS (Resolución Ministerial n° 1523/90):

- El interesado debe dirigirse a la Embajada o Consulado Argentino en su país y realizar los trámites pertinentes a fin de obtener dicho cupo.
- Los aspirantes deberán presentarse en esta Universidad directamente el día de inicio del ciclo de nivelación, EXCEPTO los aspirantes a carreras que requieran su presentación personalmente en Despacho de Alumnos/Bedelía de la Facultad en las fechas de inscripción debido a la modalidad que presentan sus ciclos de nivelación.
- La no presentación en tiempo y forma anula el cupo adjudicado, siendo éste intransferible.
- En el momento de la inscripción en el Despacho de Alumnos/Bedelía de la de la Unidad Académica que corresponda, el interesado deberá acompañar:
 - a) el pasaporte, o el bien documento de identidad aquellos ciudadanos de países que no requieren pasaporte para ingresar a Argentina,
 - b) la constancia de obtención del cupo,
 - c) el certificado analítico de calificaciones de sus estudios completos de nivel medio legalizado por Ministerio de Educación y el de Relaciones Exteriores del país de origen y por Embajada o Consulado Argentino en el país de origen; ésta última legalización puede suplirse por la Apostilla de la Haya, si el país de origen ha adherido a la Convención.
 - d) todos los documentos antes mencionados deben estar traducidos, en su caso, por traductor público matriculado en Argentina,
 - e) la constancia de notificación y compromiso ante la Secretaría de Asuntos Académicos que será archivada en el legajo del alumno.
- El interesado deberá someterse a los requisitos académicos exigidos por cada una de las Unidades Académicas ya que el cupo NO garantiza el ingreso.
- El interesado que ingrese por este sistema está exceptuado de convalidar o rendir las equivalencias de sus estudios de nivel medio realizados en el país de origen.
- El aspirante podrá ingresar al país con visa turista y comprometerse a regularizar

su situación migratoria respondiendo a la normativa vigente en la materia y en los plazos previstos por cada Unidad Académica; de lo contrario, no podrá continuar desarrollando su actividad académica.

- El aspirante deberá completar la carrera en el término máximo dado por la duración establecida en el plan de estudios con un adicional de dos años y, para carreras cortas, con un adicional de un año más de lo estipulado en su plan de estudios. Una vez egresado no queda habilitado para ejercer en Argentina (Art. 10° y Art 12° de la Res. Ministerial n° 1523/90).
- Aquellos interesados no hispanoparlantes en el momento de la inscripción deberán presentar CELU –certificado lengua y uso español- aprobado con nivel intermedio o superior (Res. HCS 1490/10).

ARTÍCULO 3: Inscripción SIN CUPO (Disposición Dir. Nac de Migraciones n° 20699/06).

- En el momento de la inscripción, el aspirante deberá presentar en Despacho de Alumnos/Bedelía de la Unidad Académica correspondiente:
 - a) el pasaporte, o el bien documento de identidad aquellos ciudadanos de países que no requieren pasaporte para ingresar a Argentina,
 - b) el certificado analítico de calificaciones de estudios completos de nivel medio legalizado por Ministerio de Educación y el de Relaciones Exteriores del país de origen y por la Embajada o Consulado Argentino en el país de origen; esta última legalización puede suplirse por la Apostilla de La Haya, si el país de origen ha adherido a la Convención de La Haya.
 - c) todos los documentos antes solicitados deben estar traducidos, en su caso, por traductor público matriculado en Argentina.
 - d) la Resolución de Migraciones o documento que indique su condición migratoria (residencia temporaria ó permanente),
 - e) la constancia de notificación y compromiso ante la Secretaría de Asuntos Académicos que será archivada en el legajo del alumno.
- El aspirante podrá inscribirse con visa turista y comprometerse a regularizar su situación migratoria respondiendo a la normativa vigente en la materia y en los

plazos previstos por las Unidades Académicas, de lo contrario no podrá continuar desarrollando su actividad académica.

- Los ciudadanos procedentes de Brasil, Paraguay, Uruguay, Italia, España, Francia, Chile, Bolivia, Ecuador, México, Colombia, Venezuela y Perú, que tienen convenio de reconocimiento directo con Argentina, deben presentar la convalidación de sus estudios completos de nivel medio expedida por el Ministerio de Educación de la Nación. Dicha convalidación deberá ser presentada en el Despacho de Alumnos/Bedelía en un plazo no mayor a los 6 (seis) meses a partir de la inscripción.
- Los ciudadanos provenientes de países que no tienen convenio de reconocimiento con nuestro país (aquellos no mencionados anteriormente), deberán rendir las asignaturas de formación nacional (historia, geografía, literatura y formación cívica argentina) en el Colegio Nacional de Monserrat en un plazo de 12 (doce) meses a partir de la inscripción.
- Aquellos interesados no hispanoparlantes en el momento de la inscripción deberán presentar CELU -certificado lengua y uso español- aprobado con nivel intermedio o superior (Res. HCS 1490/10).

ARTÍCULO 4: Las preinscripciones /inscripciones a carreras de grado son personales o a través de tercera persona responsable ante la universidad.

ARTÍCULO 5: Las Unidades Académicas dispondrán cada año la fecha de inscripción para ciudadanos extranjeros debiendo comunicarla a la Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado. Asimismo, respondiendo a la solicitud anual de Cancillería Argentina, las Unidades Académicas deberán notificar a esta Secretaría el cupo admitido por carrera por Facultad.

ARTÍCULO 6: La Secretaría de Asuntos Académicos en las fechas de inscripción notificará a los aspirantes extranjeros que sean derivados desde los Despachos de Alumnos/Bedelías de cada Unidad Académica, sobre los requisitos y condiciones de ingreso. Los aspirantes, en dicho acto, se comprometerán ante la Universidad a dar cumplimiento a los plazos fijados, de lo contrario no podrá continuar desarrollando su



Secretaría
de Asuntos
Académicos



Universidad
Nacional
de Córdoba



actividad académica.

ARTÍCULO 7: A fin de regularizar la situación migratoria del ciudadano extranjero ingresado al país con visa turista, la Universidad Nacional de Córdoba solo emitirá certificados de alumno regular cuando el interesado haya **REGULARIZADO/ APROBADO** el ciclo de nivelación, según régimen de alumno de cada unidad académica.

ARTÍCULO 8: Se sugiere a la Prosecretaría de Informática adecue el Sistema Guaraní a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 9: Comuníquese a todas las unidades académicas y archívese.

DADA EN LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS A LOS SIETE DIAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

RESOLUCIÓN N°:116 /11

41

Dr. GABRIEL BERNARDELLO
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA